



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

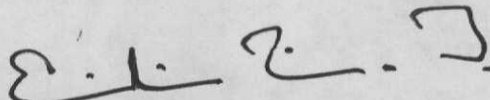
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100097 SEGUIDO CONTRA **JHONY WILLIAM SOTOMONTE- FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS FELIPE FLOREZ ALVARADO, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE JHONY WILLIAM SOTOMONTE EN SU CALIDAD DE FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN AL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/02/2022, PARA NOTIFICAR A **JHONY WILLIAM SOTOMONTE- FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas  
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

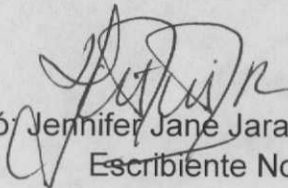
## EDICTO

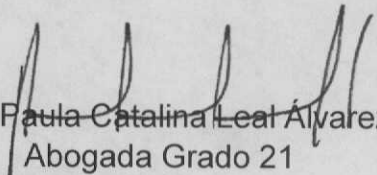
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

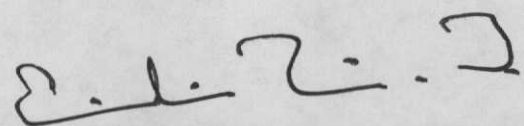
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000692 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR DANNY MIGUEL GALEANO FONTALVO, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LOS MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/02/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas  
Escribiente Nominada

Revisó:  Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

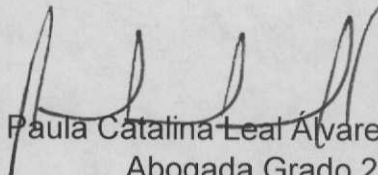
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

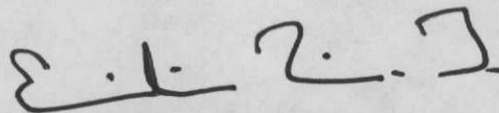
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100069 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA**, POR QUEJA FORMULADA POR JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN AL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/02/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Jennifer Jane Jaramillo Rojas  
Escribiente Nominada

Revisó:   
Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

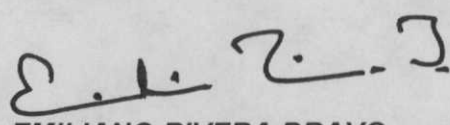
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701438 SEGUIDO CONTRA RUTH ENCARNACION ARCE IBARGUEN, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUEZ 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia del 19 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Ruth Encarnación Arce Ibarguen y se le impuso la sanción de **CENSURA**, por la violación el deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, y en su lugar: **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en contra de la abogada Ruth Encarnación Arce Ibarguen, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.731.959, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 68213 del Consejo Superior de la Judicatura, por la violación el deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, en lo referente a la conducta de inasistencia a la audiencia del 6 de mayo del 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la sentencia del 19 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Ruth Encarnación Arce Ibarguen y se le impuso la sanción de **CENSURA**, por la violación el deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, por la inasistencia a la audiencia del 6 de febrero de 2017, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 09/02/2022, PARA NOTIFICAR A. RUTH ENCARNACION ARCE IBARGUEN Y SU ABOGADA PAOLA ANDREA HINESTROZA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

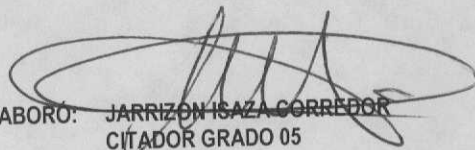
## EDICTO

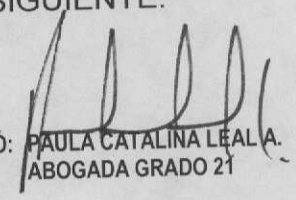
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201800571 SEGUIDO CONTRA VALERO MORA ALVARO PIO, POR QUEJA FORMULADA POR JAIRO JAVIER VELANDIA CRISTIAN, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **ÁLVARO PÍO VALERO** por la incursión en la falta descrita en el artículo 33 numeral 11 de la Ley 1123 de 2007, por la infracción al deber profesional contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado descrito en el artículo 28 numeral 6° *ibídem*, imponiéndosele sanción suspensión en el ejercicio de la profesión de dos (2) años, de conformidad con lo argumentado en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 09/02/2022, PARA NOTIFICAR A VALERO MORA ALVARO PIO Y SU ABOGADA MARIA FERNANDA CILIBERTI CORMANE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

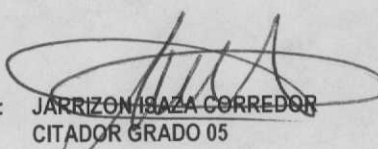
## EDICTO

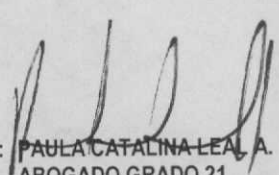
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

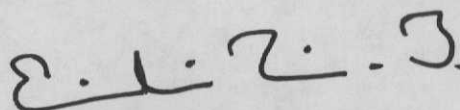
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201800131 SEGUIDO CONTRA RAMON ANDRES LOZADA PALOMINO, POR QUEJA FORMULADA POR OTILIA GARAVITO DE GONZALEZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico el 2 de septiembre de 2021, mediante la cual declaró al abogado **RAMÓN ANDRÉS LOZADA PALOMINO**, responsable de la falta contemplada en los numerales 1 y 3 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, al incumplir el deber previsto en el numeral 8 del artículo 28 *ibídem*, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de un (1) SMLMV para la época de los hechos, para en su lugar: **ORDENAR LA TERMINACION y ARCHIVO** de la actuación con respecto a la falta del artículo 35 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, conforme lo expuesto en esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **RAMÓN ANDRÉS LOZADA PALOMINO**, por la falta contemplada en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. **REDUCIR** el quantum de la sanción a **DOS (2) MESES de SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión y **MULTA POR UN (1) SMLMV** para la época de los hechos, todo de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 09/02/2022, PARA NOTIFICAR A. RAMON ANDRES LOZADA PALOMINO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201901795 00** seguido contra **JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-**, por queja formulada por **DARIO CARO MELENDEZ**, con fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se dictó auto que ordenó apertura la apertura de investigación disciplinaria en su contra, en condición de Magistrado Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 09 de febrero de 2022, para notificar a **JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-**, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADO GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>